REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-**2021-00214-**00
DEMANDANTE:	HENRY DE JESÚS CASTILLO CONSUEGRA
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de la SOCIEDAD ADMINISTRDORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 y 28 del C.P Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientesrequisitos:

- Se ALLEGARÁ actualizado el Certificado de Existencia y representación legal de la entidad codemandada, ello es, de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., de donde se desprenda quien funge como representante legal y la dirección del correo electrónico para surtir las notificaciones a que haya lugar; advirtiendo que, con la información allí consignada, se deberá ADECUAR, solo en caso de ser necesario el poder y el libelo introductor.

- Se INDICARÁN las razones por las cuales la reclamación administrativa ante COLPENSIONES se realizó en la ciudad de Barranquilla, lo que se avizora sin dubitación de los documentos anexos, y de contera las razones por las cuales se asigna la competencia a los despachos laborales del Circuito de Medellín.

- Se ADECUARÁ el poder conferido para indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, la que deberá coincidir con aquella inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5º decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

SA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4df5f83fda187037a473a8ab4a965403c494f46ade5b774b8bdbefe281455cb6
Documento generado en 08/06/2021 11:21:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica